

Asociación de Agentes Profesionales de Aduana de las Américas



Sr. Consejero:

Continuando con lo informado respecto de los acuerdos de Directorio alcanzados en la reunión de Montevideo, llegamos a Ud. en esta oportunidad para solicitar especialmente que se designe por parte de su país un Secretario Local ante ASAPRA con la función de facilitador de la labor del Consejero.

La intención fundamental de esta solicitud es contar en ASAPRA con un enlace o coordinador a quien las autoridades puedan recurrir para requerir información o difundir la misma con más rapidez dentro de cada país y en especial respecto de materias que sea necesario hacer conocer con urgencia.

La designación de los Secretarios Locales es tarea prioritaria de los Vicepresidentes respecto de los países de su Area y por lo mismo se les ruega que, con la mayor urgencia, se comunique a esta Secretaría General la información que hayan recibido de sus países.

A continuación se transcriben las disposiciones del Estatuto de ASAPRA vinculadas con el cargo de Secretario local que deberán observarse a tales efectos:

Artículo 68°.- (...) Cada uno de los Miembros Plenos de ASAPRA contará con un Secretario Local en su respectivo domicilio, a efecto de servir de nexo ejecutivo entre su representado y la Secretaría General de ASAPRA.

Artículo 78°.- En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 68- de este Estatuto, cada Miembro Pleno de la Asociación contará con un Secretario Local designado por el Directorio de ASAPRA a propuesta de ese mismo Miembro Pleno.

El Secretario Local representará al Miembro Pleno al que está adscrito ante la Secretaría General de ASAPRA, ejercerá el cargo de un periodo mínimo de cuatro (4) años, transcurridos los cuales pueden ser nuevamente designado para períodos iguales y subsiguientes.

Artículo 79°.- La persona propuesta por el Miembro Pleno para desempeñarse como Secretario Local deberá ser un profesional, de aquellos a los que se refiere el Artículo 13° de este Estatuto, asociado o representante de una asociada al Miembro Pleno.

Artículo 80°.- Son obligaciones del Secretario Local:

- a) Asumir la responsabilidad de mantener una permanente comunicación entre la Secretaría General de ASAPRA y el Miembro Pleno al que representa.
- b) Con la anuencia del Consejero del Miembro Pleno al que representa, atender, oportuna y adecuadamente, los requerimientos de la Secretaría General de ASAPRA.
- c) Cooperar con el perfeccionamiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Miembro Pleno que representa.
- d) Asumir, ante ASAPRA, las funciones que le delegue el Consejero del Miembro Pleno que representa.
- e) Asumir la representación legal del Consejero del Miembro Pleno que representa, cuando éste así lo disponga y se cumpla con las formalidades requeridas a ese efecto.
- f) Participar en las comisiones que le sean asignadas.
- g) Elaborar las Actas de las reuniones de ASAPRA que se lleve a cabo en el Estado del Miembro Pleno que representa.
- h) Asistir al consejero del Miembro Pleno que representa en el ejercicio de las funciones que le compete y en el cumplimiento de sus obligaciones ante ASAPRA.

Artículo 81°.- El cargo de Secretario Local quedará vacante por cualquiera de las siguientes razones:

- a) Por muerte del titular o impedimento físico que le impida ejercer sus funciones
- b) Por renuncia.
- c) Por solicitud de remoción, debidamente fundamentada, presentada por el Miembro Pleno al que el Secretario Local represente y aprobada por el Directorio de ASAPRA.
- d) Por revocación dispuesta por el Directorio de ASAPRA

Artículo 82°.- Producida la vacancia del cargo de Secretario Local, en un plazo que no excederá de quince (15) días calendario, el Miembro Pleno que corresponda propondrá al Directorio de ASAPRA a la persona que, en su opinión, debe ser designado como su Secretario Local.

En tanto dicha designación no se perfeccione, el Consejero del Estado proponente asumirá interinamente las funciones de Secretario Local de su representada.

Dr. Alvaro Pinedo Arellano

Secretario General

Visítenos en Internet y Facebook

<http://www.asapra.com/>

<https://www.facebook.com/home.php#!/pages/Asapra/1436688806552377?fref=ts>